



TIPO	CIRCULAR DE COORDINACIÓN
ASUNTO	PROCEDIMIENTO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACION NECESARIA PARA LA VALIDACIÓN DE LAS SUPERFICIES DECLARADAS Y PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD UNICA 2009
CLAVE TEMÁTICA	201/202
UNIDAD	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS
FECHA	18 de marzo de 2009
NÚMERO	7/2009
NÚMERO DE REGISTRO	200900001493
VIGENCIA	Campaña 2009/2010 y siguientes
SUSTITUYE O MODIFICA	Sustituye a la Circular de Coordinación nº 10/2008



ÍNDICE

	Página
1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	1
2. BASE LEGAL	1
3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	2
3.1. Comunidad Autónoma gestora de los expedientes	2
3.2. Comunidad Autónoma de ubicación de las superficies	3
4. PAGO DE PARCELAS UBICADAS EN COMUNIDAD DISTINTA DE LA GESTORA DEL EXPEDIENTE	4
4.1. Caso general	4
4.2. Superficies de frutos de cáscara	4
5. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON EL FEAGA	5
5.1. Relación de solicitantes y superficies por regímenes o utilizaciones	5
5.2. Superficies situadas en otra Comunidad	5
5.3. Relación de agricultores con sanciones multianuales	5
6. COMUNICACIONES POR MENSAJERÍA ELECTRÓNICA	6
7. CONSTANCIA DE ACTUACIONES	7
ANEXO I Instrucciones relativas a los registros informáticos utilizados para el intercambio de información entre Comunidades	8
ANEXO II Diseño y descripción del registro informático R0 para enviar los datos generales de la solicitud única	9
ANEXO III Diseño del registro informático R1 (de ida) y del registro V1 (de vuelta) con los resultados de las validaciones	11
ANEXO IV Diseño y descripción del registro VD de parcelas con incidencia B	16
ANEXO V Modelo de Certificación	18
ANEXO VI Modelo de comunicación al FEAGA de superficies situadas en Comunidad distinta de la gestora	19
ANEXO VII Direcciones electrónicas de responsables del FEAGA y de las Comunidades	20



1. EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 109 del Real Decreto 1612/2008, de 3 de octubre, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, establece que las solicitudes de ayuda se dirigirán al órgano competente de la Comunidad autónoma en cuyo territorio radique la explotación ó la mayor parte de la superficie de la misma.

En todo caso, la Comunidad Autónoma receptora de las solicitudes será la gestora de las ayudas solicitadas, debiendo establecer para cada una de ellas, las superficies con derecho a los pagos previstos en el mencionado Real Decreto. Es indispensable, por tanto, que cada Comunidad Autónoma tenga conocimiento de todas las superficies que, aunque situadas en su ámbito territorial, están declaradas en solicitudes presentadas en otras Comunidades Autónomas, y de estas superficies, aquéllas para las que se han solicitado pagos.

Por ello, es preciso establecer un flujo de comunicación, entre las Comunidades Autónomas gestoras de las “solicitudes únicas” y las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentran las superficies declaradas, que asegure que las Comunidades implicadas disponen, en tiempo y forma, de los datos suficientes para:

- efectuar los controles administrativos.
- realizar, en su caso, los controles sobre el terreno.
- conocer los resultados de los controles para realizar los pagos que procedan.
- conocer, en el caso del régimen de ayuda a los frutos de cáscara, las superficies con derecho a ayuda situadas en su propio ámbito territorial, para poder abonar correctamente los importes de la ayuda sufragada por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MARM), y de la ayuda fijada y sufragada por la propia Comunidad.
- conocer los agricultores con deudas pendientes de los tres años anteriores, y el importe de las mismas, para llevar a cabo las deducciones que procedan en virtud de lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento (CE) 796/2004.

A tal efecto, y de acuerdo todas las Comunidades Autónomas, queda establecido el presente procedimiento de intercambio de información de las solicitudes únicas.

2. BASE LEGAL

- Reglamento (CE) nº 73/2009, del Consejo, de 19 de enero, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.*
- Reglamento (CE) nº 795/2004, de la Comisión, de 21 de abril, que establece disposiciones de aplicación del régimen de pago único previsto en el Reglamento (CE) nº 1782/2003.



- Reglamento (CE) nº 796/2004, de la Comisión, de 21 de abril, por el que se establecen las disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) nº 1782/2003.
- Reglamento (CE) nº 1973/2004, de la Comisión, de 29 octubre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1782/2003, en lo que respecta a los regímenes de ayuda previstos en los títulos IV y IV bis de dicho Reglamento y a la utilización de las tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas.
- Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.
- Real Decreto 1612/2008, de 3 de octubre, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

*Según lo dispuesto en el artículo 146 "Derogaciones" queda derogado el Reglamento (CE) 1782/2003. No obstante, los capítulos 1 (trigo duro), 5 (cultivos energéticos), 10 (pagos por superficies de cultivos herbáceos), 10 ter (ayuda al olivar), 10 quater (ayudas a la producción de tabaco) y 10 quinquies (ayuda por superficie en favor del lúpulo) del título IV de ese Reglamento seguirán siendo aplicables en 2009.

3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

El intercambio de información entre Comunidades se realizará en soportes magnéticos, de acuerdo con las instrucciones que se indican en el Anexo I, y según diseños de registros informáticos establecidos en la presente Circular.

La Comunidad de ubicación de las superficies enviará a la Comunidad gestora de los expedientes, una certificación que acredite la realización de los controles cruzados de las parcelas incluidas en los registros informáticos que envíe. (Se incluye modelo en el Anexo V)

Cada Comunidad enviará a las Comunidades restantes:

- la información establecida en el punto 3.1. de esta Circular y,
- cuando no haya lugar a la misma, una comunicación para notificar que no se han declarado parcelas correspondientes a su ámbito territorial.

En los casos en que las Comunidades Autónomas no reciban en tiempo y forma de las Comunidades Autónomas restantes, la información indicada en el punto 3.1.2 ó la indicada en los puntos 3.2.2 y 3.2.4. de la presente Circular, se pondrá en conocimiento del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), la ausencia de dicho envío.

3.1. Comunidad Autónoma gestora de los expedientes.

La Comunidad gestora de expedientes que incluyan parcelas situadas en el ámbito territorial de otra Comunidad, deberá:



3.1.1. Extraer de su base de datos, -para facilitar a la Comunidad Autónoma en cuyo ámbito estén situadas parcelas declaradas en las solicitudes-, la información correspondiente a los expedientes afectados y a las parcelas de cualquier utilización, ubicadas en la Comunidad Autónoma destinataria.

La información a extraer será la comprendida en los campos 1 a 17 del registro de datos generales y en los campos 1 a 35 del registro de parcelas agrícolas establecidos ambos en el documento “Contenido mínimo de la base de datos del Sistema Integrado de Gestión y Control de la solicitud única 2009” (Documento PAC-2009).

3.1.2. Remitir la información anterior, en ficheros informáticos cuyos modelos y descripción se indican respectivamente en Anexo II y Anexo III de la presente Circular, lo antes posible y en todo caso antes del 15 de junio, al FEGA a través de la aplicación de la Base de Datos de Ayudas (BDA), para que por este Organismo, se verifique el diseño de registro y se de traslado a la Comunidad Autónoma a cuyo ámbito pertenezcan las parcelas en cuestión, a la que, en su caso, se debe facilitar cualquier información complementaria que le sea requerida.

3.1.3. Comunicar a las Comunidades Autónomas de ubicación de las parcelas, aquéllas para las que se requieran controles sobre el terreno. Dicha comunicación se realizará lo antes posible, una vez efectuada la selección de la muestra de control.

3.1.4. Dar prioridad a las comunicaciones a los agricultores afectados y adoptar las decisiones pertinentes para resolver las incidencias detectadas en los expedientes remitidos por la Comunidad Autónoma de ubicación de las parcelas, según se prevé en el punto 3.2.2. Una vez resueltas las incidencias se procederá de nuevo según lo previsto en el punto 3.1.1., siendo esta información sustitutiva de la enviada anteriormente, que se remitirá a través de la aplicación BDA conforme se indica en el punto 3.1.2, a la Comunidad Autónoma de ubicación de las parcelas, lo antes posible y en todo caso antes del 30 de septiembre.

3.2. Comunidad Autónoma de ubicación de las superficies.

La Comunidad en cuyo ámbito territorial se encuentren parcelas agrícolas declaradas en otra Comunidad, deberá:

3.2.1. Efectuar las validaciones de las parcelas de su ámbito, de acuerdo con lo previsto en el Plan Nacional de Controles Administrativos para la campaña de que se trate, y concretamente la realización de los controles cruzados con el Sistema de Identificación Parcelaria y, en su caso, la comprobación de la admisibilidad establecida en el artículo 108 para los pagos por superficie a los cultivos herbáceos del Capítulo 10 del Título IV del Reglamento (CE) 1782/2003.



3.2.2. Facilitar, a través de la aplicación BDA del FEGA, a la Comunidad Autónoma gestora del expediente, lo antes posible y a más tardar en el plazo de un mes contado a partir de la recepción de la información prevista en el punto 3.1.1., el resultado de las validaciones administrativas de las parcelas de su ámbito cumplimentando los campos 36 a 50 del registro informático cuya descripción se recoge en el Anexo III. En caso de parcelas con incidencia de duplicidad B, es decir declaradas por más de un agricultor superando la superficie SIGPAC, además se enviará un fichero auxiliar según modelo establecido en Anexo IV.

3.2.3. Realizar los controles físicos que le hayan sido debidamente requeridos por la Comunidad Autónoma gestora.

3.2.4. Remitir a la Comunidad Autónoma gestora el resultado de los controles sobre el terreno, lo antes posible y a más tardar en el plazo de tres meses contados a partir de la petición de los mismos formulada por la Comunidad Autónoma gestora.

4. PAGO DE PARCELAS UBICADAS EN COMUNIDAD AUTÓNOMA DISTINTA DE LA GESTORA DEL EXPEDIENTE.

4.1. Caso general.

Las Comunidades gestoras no podrán incluir en los pagos las superficies de parcelas ubicadas en otra Comunidad Autónoma, en tanto no reciban de esta última, el resultado de las validaciones administrativas realizadas y, en su caso, de los controles sobre el terreno.

4.2. Superficies de frutos de cáscara.

Cuando una Comunidad tramite un expediente que contenga parcelas de “frutos de cáscara” situadas en el territorio de otra Comunidad, la Comunidad gestora del expediente procederá en la siguiente forma:

4.2.1. Tras la aplicación de la normativa comunitaria y nacional al respecto y, concretamente de lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 53 del Reglamento (CE) 796/2004, determinará la superficie de frutos de cáscara con derecho a ayuda y abonará al agricultor el importe correspondiente a la ayuda comunitaria. Cuando de la aplicación del artículo 51, resulten reducciones de superficie para el grupo de frutos de cáscara con el mismo importe de ayuda, la superficie definitiva con derecho a ayuda se repartirá proporcionalmente entre las superficies determinadas en cada Comunidad.

4.2.2. De acuerdo con la resolución de pago de la ayuda comunitaria, comunicará a la Comunidad de ubicación de las parcelas de frutos de cáscara, la superficie de cada especie con derecho a ayuda situada en su ámbito territorial, para que pueda efectuar el pago de las ayudas nacional y autonómica. A estos efectos, junto con la comunicación enviará una copia del expediente con el resultado de los controles, y en su caso de la aplicación de los artículos 50, 51 y 53 del Reglamento (CE) 796/2004.



4.2.3. La Comunidad de ubicación de las parcelas de frutos de cáscara, una vez realizado el pago de la ayuda nacional y autonómica, informará a la Comunidad gestora del expediente del pago realizado.

5. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON EL FEGA.

5.1. Relación de solicitantes y superficies por regímenes o utilizaciones.

Las Comunidades Autónomas enviarán al FEGA del 1 al 15 de junio del año de presentación de la solicitud, la base de datos de solicitantes, indicándose para cada uno de ellos, los regímenes de ayuda solicitados y las superficies declaradas para cada régimen u otras utilizaciones.

El envío se realizará a través de la aplicación BDA, a la que se puede acceder a través de la Web del FEGA dentro del apartado “Aplicaciones de Gestión”.

Se recuerda que el proceso de envío, carga y descarga de ficheros en la aplicación, deberá hacerse tal y como se describe en el “Protocolo para el envío de Solicitudes Únicas de Ayuda”, y en el Manual de Usuario, que están publicados en la Web de este Organismo.

El diseño de registros de intercambio de información de solicitudes únicas deberá ajustarse de acuerdo a los modelos que aparecen en los anexos de los protocolos citados en el párrafo anterior.

El FEGA, recibida la información de todas las Comunidades, remitirá a las mismas el fichero de solicitudes duplicadas, a los efectos previstos en la Circular relativa al “Plan de controles administrativos de la solicitud única”.

5.2. Superficies situadas en otra Comunidad.

Las Comunidades Autónomas enviarán al FEGA antes del 15 de junio del año de presentación de la solicitud, la información sobre “Solicitudes únicas” con superficies declaradas ubicadas en una Comunidad Autónoma distinta de aquella en la que son tramitadas según modelo de cuadro que figura como Anexo VI de la presente Circular. Esta información podrá ser remitida por correo electrónico a las direcciones del FEGA que figuran en el Anexo VII.

El FEGA, remitirá a las Comunidades Autónomas el resultado para todas las Comunidades de la información recibida (Cuadro 17x17).

5.3. Relación de agricultores con sanciones multianuales.

5.3.1. Envío de información de deudores al FEGA.

Las Comunidades Autónomas que en el año no tramiten solicitudes de agricultores cuyos expedientes han sido gestionados alguno de los tres años

anteriores y tengan deudas pendientes en virtud de lo dispuesto en los artículos 51.2, 52.3, 53 y 54.2 del Reglamento (CE) 796/2004, antes del 15 de octubre de cada año, enviarán al FEGA las bases de datos de los agricultores “deudores”, con independencia del régimen de ayuda origen de la reducción, esto es, con independencia de si la penalización se produjo por irregularidades en alguna ayuda por superficie, primas por ganado bovino, prima por ovino y caprino, o por defecto de superficies forrajeras.

Es decir, la Comunidad que debe enviar los datos es aquélla en la que se originó la sanción multianual, aunque en campañas posteriores la deuda se haya compensado parcialmente por otra Comunidad. En el envío de datos tendrá en cuenta lo previsto en los puntos siguientes 5.3.2 y 5.3.3.

El fichero es común para primas ganaderas y ayudas por superficie, y constará de un único registro por agricultor deudor y campaña origen de la deuda.

El envío se realizará a través de la aplicación BDA, a la que se puede acceder a través de la Web del FEGA dentro del apartado “Aplicaciones de Gestión”.

El detalle del proceso de envío, carga y descarga de ficheros en la aplicación, deberá hacerse tal y como se describe en el “Protocolo de relación de solicitantes que han sido penalizados con sanciones multianuales” que está publicado en la Web de este Organismo. Los registros deberán ajustarse a los modelos que aparecen en los anexos del protocolo citado.

5.3.2. Traslado de la información nacional a las Comunidades Autónomas.

El FEGA, integrará en un fichero las bases de datos recibidas y dará traslado del mismo a todas las Comunidades Autónomas para su conocimiento y aplicación de las reducciones económicas que correspondan a las solicitudes tramitadas en la campaña en curso.

5.3.3. Actualización anual del fichero de deudores.

Las Comunidades que gestionen solicitudes de ayuda correspondientes a alguno de los agricultores incluidos en el fichero de “deudores”, una vez efectuada la deducción que proceda, lo notificará a la Comunidad de origen para que por ésta se minore o anule la deuda pendiente, y se tenga en cuenta para actualizar en la Campaña siguiente, el fichero descrito anteriormente.

6. COMUNICACIONES POR MENSAJERÍA ELECTRÓNICA.

Las comunicaciones por mensajería electrónica se identificarán en el asunto del mensaje de la forma siguiente:

AS_09: Contenido del mensaje

Contenido del mensaje: Se indicará de forma concreta, por ejemplo régimen de ayuda a que se refiere, superficies solicitadas, superficies determinadas, estadísticas, etc.



7. CONSTANCIA DE ACTUACIONES.

Las Comunidades Autónomas dejarán constancia en sus bases de datos:

- de los resultados de los controles efectuados en la forma prevista en los Planes de Control Nacionales establecidos para los controles administrativos y para los controles sobre el terreno.
- de las superficies tenidas en cuenta en las informaciones previstas en el artículo 3 del Reglamento (CE) 1973/2004. Para cumplimentar este apartado se computará la superficie constatada en el terreno, en su defecto la superficie validada y ajustada administrativamente y, si alguna incidencia está pendiente de resolución, la superficie declarada.

Madrid, 18 de marzo de 2009

El Presidente,

Fdo. Fernando Miranda Sotillos

FEGA: Secretario General, Subdirectores Generales, Abogado del Estado e Interventor Delegado de Hacienda.

Comunidades Autónomas: Directores Generales de los Órganos de Gestión. Presidentes y Directores Generales de Organismos Pagadores.



ANEXO I

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LOS REGISTROS INFORMATICOS UTILIZADOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

A través de la aplicación BDA se enviarán al FEGA los ficheros informáticos en formato texto que a continuación se indican y que se deberán denominar en la forma que asimismo se expresa:

Para el envío previsto en el punto 3.1.1. “ficheros de ida”:

Datos generales BDA_R0CC_XXYYddmmyyyy_nntxt

Datos de los recintos BDA_R1CC_XXYYddmmyyyy_nntxt

Para el envío de resultados previsto en el punto 3.2.2. “ficheros de vuelta”:

Datos de los recintos BDA_V1CC_XXYYddmmyyyy_nntxt

Datos de recintos duplicados, con incidencia B

BDA_VDCC_XXYYddmmyyyy_nntxt

Siendo la denominación:

R0 = Datos generales

R1 = Datos de los recintos

V1 = Resultados de los recintos

VD = Recintos duplicados

CC= Cosecha.

XX = Código de la comunidad autónoma gestora del expediente

YY = Código de la comunidad autónoma de ubicación de los recintos.

ddmmyyyy = Fecha del envío del fichero

nn = Campo secuencia que indica el número del envío en caso de más de un envío.

La BDA generará los correos electrónicos que enviará al FEGA y a las Comunidades en cuyo texto se deberá identificar el “asunto” en la forma siguiente:

AS_09:Fichero de intercambio_IDAXX_YY

AS_09:Fichero de intercambio_VUELTAXX_YY



ANEXO II

DISEÑO Y DESCRIPCION DEL REGISTRO INFORMÁTICO R0 PARA ENVIAR LOS DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD ÚNICA.

	Campo	Posición	Longitud	Tipo	
Identificación del registro:					
Tipo de registro	1	1 - 3	3	A/N	
Año	2	4 - 7	4	N	
Comunidad Autónoma del expediente	3	8 - 9	2	N	
Provincia del expediente	4	10 - 11	2	N	
Centro receptor del expediente	5	12 - 14	3	N	
Número de expediente	6	15 - 20	6	N	
Fecha de Registro	7	21 - 28	8	N	
Fecha de Modificación	8	29 - 36	8	N	
Datos del solicitante:					
Letra C.I.F.	9	37 - 37	1	A/N	
D.N.I.	10	38 - 45	8	N	
Letra N.I.F.	11	46 - 46	1	A/N	
Apellidos y nombre o razón social	12	47 - 106	60	A/N	
Domicilio:	Calle o plaza	13	107 - 136	30	A/N
	Localidad	14	137 - 166	30	A/N
	Código municipio	15	167 - 171	5	N
	Código postal	16	172 - 176	5	N
	Teléfono	17	177 - 185	9	N

DESCRIPCION DE LOS CAMPOS DEL REGISTRO DATOS GENERALES

Campo	Descripción
1	Constante "R00"
2	Constante el número con cuatro dígitos de la Campaña.
3	De acuerdo con la siguiente tabla:
	01 Andalucía
	02 Aragón
	03 Principado de Asturias
	04 Illes Balears
	10 Extremadura
	11 Galicia
	12 Madrid
	13 Región de Murcia



- | | |
|-----------------------|-------------------------|
| 05 Canarias | 14 Navarra |
| 06 Cantabria | 15 País Vasco |
| 07 Castilla La Mancha | 16 La Rioja |
| 08 Castilla y León | 17 Comunidad Valenciana |
| 09 Cataluña | |

- 4 Código I.N.E. de la provincia de la solicitud.
- 5 Código del centro receptor del documento formateado con ceros a la izquierda.
- 6 Número asignado para la provincia, formateado con ceros a la izquierda.
- 7 Fecha de entrada de la solicitud en el registro correspondiente, con formato DDMMAAAA.
- 8 Fecha de modificación de la solicitud, con formato DDMMAAAA.
- 9 Caso de N.I.F. quedará el campo con un cero.
“ “ C.I.F. letra mayúscula (1er. carácter del C.I.F.)
- 10 Caso de N.I.F. bloque numérico, formateado con ceros a la izquierda, sin puntos ni otros caracteres especiales.
Caso de C.I.F. bloque completo, incluido carácter alfabético (si existiera), EXCEPTO EL PRIMER CARACTER ALFABETICO QUE QUEDARA REFLEJADO EN EL CAMPO 9.
- 11 Caso de N.I.F. carácter alfabético de control. Caso de C.I.F. quedará el campo en blanco.
- 12 Mayúsculas, sin acentos ni diéresis y separada cada palabra por un espacio en blanco.
- 13 Calle o plaza donde tiene su domicilio el solicitante, de iguales características al campo 12.
- 14 Localidad donde reside el solicitante, de iguales características al campo 12.
- 15 Código de la provincia (dos posiciones) y municipio (tres posiciones) donde reside el solicitante de acuerdo con la codificación del I.N.E.
- 16 Se consignará el código asignado por Correos para el domicilio.
- 17 Número de teléfono del solicitante.



ANEXO III

DISEÑO DEL REGISTRO INFORMÁTICO R1 (de ida) y DEL REGISTRO V1 (de vuelta) CON LOS RESULTADOS DE LAS VALIDACIONES.

Identificación del registro:	campo	posición	longitud	tipo
Tipo de registro	1	1-3	3	A/N
Cosecha	2	4-7	4	N
Comunidad Autónoma del expediente	3	8-9	2	N
Provincia del expediente	4	10-11	2	N
Centro receptor del expediente	5	12-14	3	N
Número de expediente	6	15-20	6	N
Identificación del solicitante:				
Letra CIF	7	21-21	1	A
DNI	8	22-29	8	N
Letra NIF	9	30-30	1	A
Datos de la Parcela Agrícola:				
Número de Orden	10	31-35	5	N
Superficie total	11	36-43	8	N
Sistema de explotación	12	44-44	1	A/N
Producto	13	45-47	3	N
Variedad/Especie/Categoría/Tipo	14	48-50	3	N
Ayuda solicitada	15	51-80	30	N
Nº Almendros	16	81-84	4	N
Nº Avellanos	17	85-88	4	N
Nº Algarrobos	18	89-92	4	N
Nº Nogales	19	93-96	4	N
Nº Pistachos	20	97-100	4	N
Olivos admisibles existentes en SIGPAC a 01.01.05	21	101-106	6	N
Nº Olivos NO admisibles existentes en SIGPAC a 01.01.05	22	107-112	6	N
Nº Olivos admisibles que después del 01.01.05 o de la solicitud única del año anterior han sido arrancados y reemplazados y no				



reflejados en SIGPAC.	23	113-118	6	N
Nº Olivos admisibles que después del 01.01.05, o de la solicitud única del año anterior han sido arrancados y NO reemplazados, no estando los arranques reflejados en SIGPAC.	24	119-124	6	N
Nº Olivos admisibles que después del 01.01.05, o de la solicitud única del año anterior han sido plantados en sustitución de olivos admisibles arrancados en otra parcela, y no reflejados en SIGPAC.	25	125-130	6	N
Nº Olivos adicionales (no admisibles) plantados después del 01.01.05, o de la solicitud única del año anterior y no reflejados en SIGPAC.	26	131-136	6	N
Nº Olivos adicionales (no admisibles) arrancados después del 01.01.05, o de la solicitud única del año anterior, no estando los arranques reflejados en SIGPAC.	27	137-142	6	N
Referencias identificativas:				
Superficie cultivada/utilizada en el recinto	28	143-150	8	N
Superficie oleícola admisible en el recinto	29	151-158	8	N
Referencias: Provincia y Municipio	30	159-163	5	N
Agregado	31	164-166	3	N
Zona	32	167-168	2	N
Polígono	33	169-171	3	N
Parcela	34	172-176	5	N
Recinto	35	177-181	5	N
Resultado de los cruces:				
<i>Superficie</i>	36	182-189	8	N
<i>Superficie admisible régimen pago único</i>	37	190-197	8	N
<i>Superficie admisible otros regímenes</i>	38	198-205	8	N
<i>Superficie elegible secano cultivos herbáceos s/art.108 del R(CE) 1782/2003</i>	39	206-213	8	N



<i>Superficie elegible regadío cultivos herbáceos s/art. 108 del R(CE) 1782/2003</i>	40	214-221	8	N
<i>Superficie admisible para carga ganadera</i>	41	222-229	8	N
<i>Superficie admisible como pasto permanente</i>	42	230-237	8	N
<i>Nº de olivos admisibles para ayuda Olivar</i>	43	238-243	6	N
<i>Nº olivos no admisibles para ayuda olivar</i>	44	244-249	6	N
<i>Rendimiento aceite/árbol</i>	45	250-253	4	N
<i>Categoría olivar</i>	46	254-254	1	A/N
<i>Subcategoría olivar</i>	47	255-255	1	A/N
<i>Código incidencias detectadas</i>	48	256-256	1	N
<i>Uso SIGPAC</i>	49	257-258	2	A/N
<i>Observaciones</i>	50	259-278	20	A/N
Longitud del registro.....		278		

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS:

REGISTRO R1: Campos 1 a 35

Información extraída del registro de parcelas agrícolas (documento PAC- 2009) y enviada por la Comunidad gestora del expediente.

REGISTRO V1: Campos 1 a 50

Campos 1 a 35: se mantendrá la información del registro R1 remitido por la Comunidad gestora.

Campos 36 a 50: se cumplimentará por la Comunidad de ubicación de las parcelas con los resultados de las validaciones realizadas, en la forma siguiente:

Campo 36, superficie del recinto SIGPAC: se reseñará la superficie total del recinto referenciado. Si el recinto no existe se indicará "00000000".

Campos 37, y 39 a 42: se reseñarán todas las superficies admisibles existentes en el recinto independientemente de los regímenes de ayuda solicitada indicados en el Campo 15 y según se indica a continuación para cada uno de ellos. Los campos para los que no exista superficie se cumplimentarán con ceros.

Campo 37, superficie admisible Régimen de Pago Único (R.P.U.): se reseñará la superficie total admisible para el R.P.U.



Campo 38, superficie admisible para otros regímenes de ayuda: se reseñará la superficie susceptible de ser considerada admisible para el régimen solicitado de ayuda, (distinto al Régimen de pago único que figurará en el Campo 37, y al régimen de Cultivos herbáceos que figurará en los Campos 39 y 40). En caso de que no exista superficie se cumplimentará con ceros.

Campo 39, superficie elegible de secano: se reseñará la superficie elegible de secano para cultivos herbáceos, según el artículo 108 del Reglamento (CE) 1782/2003.

Campo 40, superficie elegible de regadío: se reseñará la superficie elegible como de regadío para cultivos herbáceos, de acuerdo con el artículo 108 del Reglamento (CE) 1782/2003, y con el artículo 30 del Real Decreto 1612/2008.

Campo 41, superficie aprovechamiento forrajero: se reseñará la superficie máxima susceptible de ser considerada como superficie forrajera (tierra arable, pasto arbustivo, pasto arbolado y pastizal).

Campo 42, superficie de pasto permanente: se reseñará la superficie considerada como pasto permanente.

Campos 43 a 45: se cumplimentarán siempre que existan olivos en el recinto independientemente del régimen de ayuda solicitada en el Campo 15 y según se indica a continuación.

Campo 43, Nº de olivos admisibles para ayuda olivar: se reseñará el número total de olivos admisibles: Plantados antes del 1 de mayo de 1998 y reflejados en el SIGPAC a 1 de enero de 2005, así como los plantados en sustitución de los anteriores y reflejados en el SIGPAC.

Campo 44, Nº de olivos no admisibles para ayuda olivar: Se reseñará el número total de olivos no admisibles: plantados después del 1 de mayo de 1998, que no sean de sustitución, y los plantados antes del 1 de mayo de 1998 no reflejados en el SIGPAC a 1 de enero de 2005.

Campo 45, Rendimiento aceite/árbol: se reseñará el rendimiento de kilos de aceite por olivo incluido el 8% de aceite de orujo, expresado en kilogramos con dos decimales.

Campo 46, Categoría olivar.

Campo 47, Subcategoría olivar: A cumplimentar únicamente por Castilla la Mancha.

Campo 48, Código de la incidencia detectada: En el caso de parcelas sin ninguna incidencia se indicará una K.

En los casos de incidencias, se indicará, según el caso, el código establecido para la misma en el Plan Nacional de controles administrativos.

En los casos de parcelas con incidencia B, es decir que habiendo sido declaradas por más de un agricultor se supera la superficie del recinto, además, se enviará un fichero auxiliar de duplicidades VD, según modelo que figura como Anexo IV.



Campo 49, Uso SIGPAC del recinto

Campo 50 Observaciones: Se utilizará para realizar las indicaciones y aclaraciones que se consideren oportunas.

NOTA: En caso de que para un mismo “recinto” se hayan solicitado varios regímenes de ayuda (indicados en el Campo 15), y no sean suficientes los Campos previstos (37, 38, 39, 40, 41, y 42) para reseñar la superficie admisible/elegible, se utilizará el Campo 50 “Observaciones” para indicar las aclaraciones que procedan.



ANEXO IV DISEÑO Y DESCRIPCIÓN DEL REGISTRO VD DE PARCELAS CON INCIDENCIA B

TIPO DE REGISTRO: VD	Campo	Longitud
	1	2
Identificación del expediente:		
Cosecha	2	4
C.A. gestora (a la que se devuelven las validaciones)	3	2
Provincia	4	2
Centro receptor	5	3
Número expediente	6	6
Referencias SIGPAC:		
Provincia y municipio.	7	5
Agregado	8	3
Zona	9	2
Polígono	10	3
Parcela	11	5
Recinto	12	5
C.A. distinta a la gestora del Campo 3 , y en la que también se ha declarado la misma parcela.	13	2
Superficie declarada en el recinto SIGPAC	14	8
Código de producto	15	3
Ayudas solicitadas	16	30
Sistema explotación	17	1
Identificación del agricultor:		
Letra CIF	18	1
Bloque	19	8
Letra control NIF	20	1
Nombre/Razón social	21	60
Dirección:		
Calle y número	22	30
Localidad	23	30
Código INE Municipio	24	5
Código Postal	25	5
Teléfono	26	9



Campo 1, Tipo de registro: Se indicará VD

Campo 2 a 6 Identificación del expediente de la Comunidad gestora: se indicarán los datos del expediente de la Comunidad gestora que debe reseñarse en el Campo 3, y a la que se devuelve este registro de duplicidades VD con la información de las parcelas que en el registro de validación de parcelas V1 tienen incidencia B.

Campos 7 a 12 referencias identificativas del recinto SIGPAC: se indicarán las referencias del recinto.

Campos 13 a 26: se indicará la información relativa a los expedientes tramitados por otras Comunidades diferentes a la del Campo 3, utilizándose un registro por cada agricultor, que ha declarado también el mismo recinto superándose la superficie del mismo.



ANEXO V

MODELO DE CERTIFICACION

D. _____ Responsable de (indicar cargo o responsabilidad) en la Comunidad Autónoma de ubicación de las parcelas _____ .

CERTIFICA:

Que, conforme a lo previsto en la Circular sobre procedimiento para el intercambio de información necesaria para la tramitación de la "solicitud única", cuya base territorial supere el ámbito de una Comunidad Autónoma, en la campaña 2009-2010:

Se han realizado los controles administrativos correspondientes a la relación de _____ parcelas o _____ recintos.

En.....a de 2009



ANEXO VI

MODELO DE COMUNICACIÓN AL FEGA DE SUPERFICIES SITUADAS EN COMUNIDAD DISTINTA DE LA GESTORA SUPERFICIES DE SECANO Campaña 2009/2010

CC.AA. en las que están ubicadas superficies de expedientes tramitados por la Comunidad de _____

		01	02	03	04	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
		ANDALUCIA	ARAGON	P. de ASTURIAS	ILLES BALEARS	CANTABRIA	C. la MANCHA	C. Y LEON	CATALUÑA	EXTREMADURA	GALICIA	MADRID	R. de MURCIA	NAVARRA	P. VASCO	LA RIOJA	C. VALENC.
1	Nº de Parcelas SIGPAC																
2	Nº de Recintos SIGPAC																
3	Nº de expedientes																
4	Superficie total (ha)																

SUPERFICIES DE REGADIO Campaña 2009/2010

CC.AA. en las que están ubicadas superficies de expedientes tramitados por la Comunidad de _____

		01	02	03	04	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
		ANDALUCIA	ARAGON	P. de ASTURIAS	ILLES BALEARS	CANTABRIA	C. la MANCHA	C. Y LEON	CATALUÑA	EXTREMADURA	GALICIA	MADRID	R. de MURCIA	NAVARRA	P. VASCO	LA RIOJA	C. VALENC.
1	Nº de Parcelas SIGPAC																
2	Nº de Recintos SIGPAC																
3	Nº de expedientes																
4	Superficie total (ha)																

4 La superficie expresada en hectáreas, se referirá a la superficie de los recintos SIGPAC situados en la Comunidad indicada en cada Columna.

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA



ANEXO VII

Direcciones electrónicas de responsables del FEGA y de las CC.AA.

FEGA	Correo	Teléfono:
Responsable: ISABEL ENCINAS GONZALEZ. (Subdirectora)	sg.ayudasdirectas@fega.mapya.es	91.347.64.66
Encargados del intercambio de información:		
CATALINA SANZ SANZ	csanzsan@fega.mapya.es	91.347.48.05
PILAR ROMERO TEJERO	promerot@fega.mapya.es	91.347.48.60
MARIA TERESA HERNANDO	thernando@fega.mapya.es	91.347.63.43
CC.AA.:		
ANDALUCIA:		
Responsable: FRANCISCO BULLEJOS PINA	franciscov.bullejos@juntadeandalucia.es	95.503.21.17
Encargado del intercambio de información:		
CARLOS LAMA ZURITA	carlos.lama.ext@juntadeandalucia.es	95 503.20.97
AMELIA GUERRA LÓPEZ	amelia.guerra.ext@juntadeandalucia.es	95.503.21.43
ARAGON		
Responsable: JOSE MANUEL BIENZOBAS MOLINA	jmbienzobas@aragob.es	976.71.55.43
Encargado del intercambio de información		
ANA BELÉN MARTIN BUIL	abmartin@aragon.es	976.71.55.59
PRINCIPADO DE ASTURIAS		
Responsable: VIDAL ALVAREZ RODRIGUEZ	vidalar@princast.es	985.10.56.27
Encargado del intercambio de información:		
JESÚS PRESNO PÉREZ	jesúspp@princast.es	985.10.93.91
ILLES BALEARS		
Responsable: ANTONIO DURA BLASCO	adura@fogaiba.caib.es	971.17.61.00
Encargada del intercambio de información:		
M ^a ISABEL DE PRADO BAUTISTA	mideprado@fogaiba.caib.es	971.17.61.00
CANARIAS		
Responsable: RAMÓN OROZ ELFAU	roroelf@gobiernodecanarias.org	922.20.65.50
Encargado/a del intercambio de información:		



BEATRIZ SANCHEZ JUNCAL	bsanjan@gobiernodecanarias.org	922.20.94.71
CANTABRIA		
Responsable: PEDRO MARZO LAFUENTE	marzo_p@gobcantabria.es	942.20.78.81
Encargado/a del intercambio de información:		
MIGUEL HERRERA LÓPEZ	herrera_m@gobcantabria.es	942 20 78 93
CASTILLA-LA MANCHA		
Responsable: AGUSTIN CARBAYO DEL REY	acarbayo@jccm.es	925.28.89.26
Encargado del intercambio de información		
LUIS MIGUEL LOPEZ ROJAS	lmlopezr@jccm.es	925.26.67.4
CASTILLA Y LEON		
Responsable: LAURA SALAS ANTÓN	salantla@jcy1.es	983.41.98.05
Encargado/a del intercambio de información:		
JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	marferjo@jcy1.es	983.41.98.06
CATALUÑA		
Responsable: VALENTI MARCO SANZ	vmarco@gencat.net	93.304.67.44
Encargado/a del intercambio de información:		
NÚRIA FERRÉ TORRES	nferretorres@gencat.net	93.304.67.00
EXTREMADURA		
Responsable: FERNANDO VARA MUÑOZ-CASILLAS	fernando.vara@adr.juntaex.es	924.01.13.11
Encargado/a del intercambio de información		
ANTONIO RODRIGUEZ NUÑEZ	antonio.rodriquez@adr.juntaex.es	924.01.13.10
INMACULADA BLANCO ARETIO	inmaculada.blanco@adr.juntaex.es	924.01.12.86
GALICIA		
Responsable: SANTIAGO VAZQUEZ ABAL	santiago.vazquez.abal@xunta.es	981.54.62.62
Encargado del intercambio de información:		
ANTONIO ARMESTO PÉREZ	antonio.armesto.perez@xunta.es	981.54.63.88
MADRID		
Responsable: ANA ISABEL GALAN PARDO	ana.isabel.galan@madrid.org	91.580.19.50
Encargados del intercambio de información:		



DOLORES CAMPA RODRIGUEZ	dolores.campa@madrid.org	91.580.19.50
REGION DE MURCIA		
Responsable: MANUEL PIQUERAS GARCIA	manuel.piqueras@carm.es	968.36.83.56
Encargado/a del intercambio de información:		
Mª del MAR RIQUELME NAVARRO	mariam.riquelme@carm.es	968.36.28.57
NAVARRA		
Responsable: ELENA MINA CIAURRIZ	eminacia@cfnavarra.es	848.42.64.18
Encargado del intercambio de información:		
SILVIA BORRUEL SAINZ	sborruel@cfnavarra.es	848.42.29.19
PAIS VASCO		
Responsable: MARGARITA DOMINGO Y URIARTE	m-domingo@ej-gv.es	945.01.96.64
Encargado/a del intercambio de información		
HUGO MACIA OLIVER	h-macia@ej-gv.es	945.01.96.64
LA RIOJA		
Responsable ANGEL DE JAIME BARÓ	angel.dejaime@larioja.org	941.29.16.06
Encargado/a del intercambio de información		
ROBERTO ARROYO DE GRANDES	registro.agri@larioja.org	941.29.16.08
LUZ REPES ESPINOSA	ayudas.pac@larioja.org	941.29.11.00
COMUNIDAD VALENCIANA		
Responsable: JOSÉ JUAN MORANT NAVARRO	morant_jos@gva.es	96.318.41.23
Encargado/a del intercambio de información		
NOELIA GARRIGÓS PÉREZ	garrigos_noe@gva.es	96.318.41.26
ÁNGEL MARHUENDA FLUIXÁ	marhuenda_ang@gva.es	96.318.41.03

Estamos en Internet
Nuestra página WEB es:
<http://www.fega.es>

Dirección:
c/ Beneficencia, 8 – 28004 - MADRID
Tfno.: 91.347.65.00



**MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO**

SUBSECRETARÍA

**FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA**